



## Acuerdo del Consejo Universitario

20 de noviembre de 2023  
**Comunicado R-300-2023**

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones  
Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión n.º 6756, artículo 5, celebrada el 15 de noviembre de 2023.

*Reforma al artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para incluir los derechos humanos como principio orientador del quehacer de la Universidad, para consulta.*

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 6656, del 1.º de diciembre de 2022, el Consejo Universitario conoció la propuesta de modificación del artículo 4, inciso e), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-107-2022, del 28 de noviembre de 2022) en el marco de la Propuesta de Miembros CU-23-2022, con fecha del 18 de noviembre de 2022.
2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

*ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*



*La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La Dirección del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decanato y a la dirección de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La Dirección del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.*

*Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.*

*Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.*

*Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.*

3. La Dirección del Consejo Universitario comunicó a los decanatos y direcciones de las unidades académicas la propuesta de reforma remitida por la Comisión de Estatuto Orgánico (Propuesta de reforma al Estatuto



Orgánico CEO-5-2023, del 26 de junio de 2023), mediante la Circular CU-6-2023, del 8 de agosto de 2023. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 43-2023, con fecha del 7 de agosto de 2023. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 7 de agosto al 19 de setiembre de 2023) para referirse a la propuesta de reforma estatutaria. Todas las respuestas recibidas se manifestaron a favor de la modificación propuesta.

4. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone de un compromiso institucional en la búsqueda de la justicia social, la equidad, el desarrollo integral y la libertad plena. No obstante, se propone ampliar el texto para explicitar, como parte de los principios institucionales, la no discriminación.
5. La Universidad de Costa Rica está comprometida con el desarrollo de acciones tendientes al cumplimiento de los postulados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los cuales son concordantes con la visión, los fines y los propósitos universitarios.
6. Se estima innecesario incorporar un nuevo inciso en el artículo 4, en el cual se expliciten los derechos humanos como principio orientador de la Universidad de Costa Rica. Lo anterior, tomando en cuenta que esta materia es transversal al quehacer universitario y, por otro lado, que la Declaración Universal de Derechos Humanos es de acatamiento obligatorio; por ello, la CEO analizó el texto propuesto y reconoció la posibilidad de ampliar el inciso e) para referirse a la “no discriminación”, uno de los aspectos incluidos en el texto sugerido.

## ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la reforma estatutaria al artículo 4, inciso e), de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<b>ARTÍCULO 4.-</b> Son principios orientadores del quehacer de la	<b>ARTÍCULO 4.-</b> Son principios orientadores del quehacer de la



TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
Universidad: (...) e) <u>Respeto a las personas y a la libre expresión</u> : Garantizar, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo. (...)	Universidad: (...) e) <u>Respeto a las personas y a la libre expresión</u> : Garantizar, dentro del ámbito universitario, <b>la no discriminación</b> , el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo. (...)

**ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

 Firmado  
**digitalmente**

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta  
Rector

SVZM

C: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Consejo Universitario  
Archivo